

# PÚBLICO

C.P.P.A. ORD. N° 12.600/ 607 Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA PUERTO NUEVO, PARA NAVES DE HASTA 50 ARQUEO BRUTO, ENSENADA MORENO, SENO SKYRING, COMUNA RÍO VERDE.**

**PUNTA ARENAS, 20 DICIEMBRE 2021**

**VISTO:** la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, modificado por D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12600/03/439 Vrs., de fecha 13 de marzo de 2020; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12600/03/764 Vrs., de fecha 9 de junio de 2020; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12600/03/1188 Vrs., de fecha 23 de septiembre de 2020; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12600/03/1637 Vrs., de fecha 23 de diciembre de 2020; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12600/03/340 Vrs., de fecha 25 de marzo de 2021, la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12600/03/707 Vrs., de fecha 23 de junio de 2021, la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/03/1008 Vrs., de fecha 25 de agosto de 2021 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## **RESUELVO:**

**1.- HABILITASE,** la operación de la siguiente instalación portuaria:

**a.- NOMBRE DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.**

Rampa Puerto Nuevo.

**b.- DESCRIPCIÓN GENERAL.**

La rampa consiste en una infraestructura sólida conformada por 6 losas de hormigón armado complementada con muros de contención, de una pendiente en el tramo inferior de 11%, destinada a atender las operaciones de naves menores de hasta 50 Arqueo Bruto, que efectúan principalmente las faenas de carga y descarga, generalmente de peces tipo salmonídeos de las empresas de la región, como asimismo, el transporte de alimentos para peces, redes y otros.

**c.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA.**

La rampa está ubicada en Ensenada Moreno, ribera Norte del Seno Skyring, Comuna de Río Verde, Provincia de Magallanes, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 52° 33' 20,80" S.  
Longitud : 071° 57' 51,34" W.

Ref.: Carta SHOA N° 11700, Senos Otway, Skyring y Puertos Adyacentes, Edición 2001, Dátum Local.

**d.- PROPIETARIO.**

Skysal S.A.

**e.- ZONA DE ESPERA DE PRÁCTICOS.**

No corresponde.

**f.- ZONA DE FONDEO A LA GIRA.**

No corresponde.

**g.- LÍMITES DEL PUERTO.**

No se encuentran definidos en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

**h.- CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.**

**1) Vientos:**

El sector de Puerto Nuevo se caracteriza por estar abierto hacia el primer y segundo cuadrante, lo que afecta la operación con vientos de componente NEE, SEE y E durante todo el año, con intensidades que van desde 20 a 57 nudos de ambos cuadrantes. Los vientos del tercer y cuarto cuadrante son predominantes en direcciones NWW, SWW y W, con una máxima registrada que corresponde al SW.

**2) Corrientes:**

La intensidad predominante de las corrientes, según la profundidad de 1,5 metros en el sector, poseen tendencia a la dirección E y corresponde a un promedio de 0,55 nudos y máximas de 2,1 nudos.

**3) Olas:**

La altura significativa máxima es del orden de 1,05 metros, asociada a la dirección NWW, SWW y E.

FECHA: 20 DICIEMBRE 2021

**4) Mareas:**

Valor	Altura en metros
Pleamar Máxima	1,365
Bajamar Mínima	0,804

**5) Tipo de Fondo:**

El sector posee predominio en sedimentario de arena.

Ref.: Derrotero de la Costa de Chile, Volumen IV, "Estrecho de Magallanes y Aguas Adyacentes".

**i.- SITIOS O FRENTE DE ATRAQUE Y BOYAS.**

- **Extensión** : 6,25 metros.
- **Orientación** : 290° - 110°.
- **Boyas de amarre** : No hay.
- **Ductos** : No hay.
- **Bitas** : 4 NR. (50 toneladas) y 2 NR. (10 toneladas).

**j.- TERMINALES MARÍTIMOS.**

No corresponde.

**k.- CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES.**

Naves Menores de hasta 50 de Arqueo Bruto, que no sobrepasen los límites operacionales de la infraestructura.

**Condiciones o Restricciones particulares:**

Para maniobras de amarre (Varada frontal a la rampa), no menos de 2 espías (2 largos de proa, una por cada amura a las bitas).

**l.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA.**

**1) Banda de Atraque:** La nave efectúa amarre frontal a la rampa.

**2) Maniobras de Abarloamiento:** Autorizadas, máximo 2 naves menores.

- Para las maniobras de abarloamiento con naves menores, se deberá instalar, en cantidad apropiada de defensas en el sector de proa, centro y popa del buque, en caso de ser necesario. Conforme con ello, la aproximación al sector de la Rampa de Puerto Nuevo, donde se encuentra atracada la nave de diseño tipo barcaza menor, se realizará en forma controlada y apropiada en rumbo y velocidad, objeto evitar colisiones entre las naves y daños a la estructura de la rampa.

FECHA: 20 DICIEMBRE 2021

- La maniobra de abarloado de naves en la rampa, se realizará siempre y cuando la nave que se abarloada a la barcaza, no supere el 20% de la eslora de la barcaza varada y no sea mayor a 50 de Arqueo Bruto.

3) **Maniobras Simultáneas:** No autorizado.

4) **Rancho de Naves:** La Agencia de Naves deberá solicitar autorización por medio del Sistema Integral de Atención a la Nave (SIAN), debiendo realizarse a través de camiones habilitados para tal efecto, en cumplimiento al D.S. N° 160, de fecha 26 de mayo de 2008 "Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos"; y para la transferencia de combustibles, deberá cumplir con las listas de chequeo dispuestas en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, que establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (Bunkering).

5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de maniobras de amarre/atraque (anclas/espías):**

- **Maniobra de fondeo y números de paños a emplear:**

- a.- Dado el sistema de maniobra a la rampa, no se utilizarán las anclas de fondeo de la nave, sin embargo, éstas deberán estar listas para ser utilizadas en caso de emergencia.
- b.- Espías de Proa: 2 Espías por proa (una por cada amura, babor y estribor), las cuales se encapillarán en las respectivas bitas N° 1 y N° 2.
- c.- Espías de Popa: 2 Espías por popa (una por cada aleta, babor y estribor), las cuales se encapillarán en las respectivas bitas N° 1 y N° 2.

6) **Reloj de Marea:** No corresponde.

7) **Visibilidad:** Mínimo 500 metros.

m.- **AYUDAS A LA NAVEGACIÓN.**

**Tipo** : Enfilación de Aproximación.

**Cantidad** : 2.

1) **Baliza Anterior (A1).**

N° de Orden: S/N°.

Característica y color: D.A., 3s.

Alcance Nominal: 2 millas náuticas.

Descripción de la estructura: Tablero rectangular con una franja central vertical de color rojo y dos franjas laterales de color blanco, con un alto de 2 metros y 1 metro de ancho, montado sobre una estructura metálica de 3 metros de alto.

Ubicación: L: 52° 33' 20,10" S. – G: 071° 57' 54,31" W.

2) **Baliza Posterior: (A2)**

N° de Orden: S/N°.

Característica y color: D.A., 3s.

Alcance Nominal: 2 millas náuticas.

Descripción de la estructura: Tablero rectangular con una franja central vertical de color rojo y dos franjas laterales de color blanco, con un alto de 2 metros y 1 metro de ancho, montado sobre una estructura metálica de 5 metros de alto.

Ubicación: L: 52° 33' 19,73" S. – G: 071° 57' 55,90" W.

Ref.: Carta SHOA N° 11700, Senos Otway, Skyring y Puertos Adyacentes, Edición 2001, Dátum Local y Derrotero de la Costa de Chile, Volumen IV, "Estrecho de Magallanes y Aguas Adyacentes".

n.- **LÍMITES OPERACIONALES.**

1) **Naves hasta 50 Arqueo Bruto:**

- **Maniobras:** Diurnas y nocturnas, siempre y cuando no excedan los límites operacionales, además de dar cumplimiento a las normas I.A.L.A. y contar en horas nocturnas con luminarias en alturas cuya luminosidad abarque todo el sector de la rampa y elementos de amarre.
- Para ambos casos, el atraque se efectuará frontal a la rampa con buena visibilidad y con un andar controlado y apropiado, objeto se eviten colisiones y daños a la estructura de la rampa.
- El desatraque se efectuará con buena visibilidad y con un andar controlado y apropiado, evitando peligros de colisión con otras naves.

2) **Límites Operacionales con vientos del Primer y Segundo Cuadrante:**

	Vientos	Olas	Corrientes			
	Dirección	Veloc. (nudos)	Tipo	Altura máx. (metros)	Dirección	Veloc. (nudos)
<b>Ejecución de Maniobras</b>	E SE	15	SE	1,0	Al E	0,6
<b>Emb. / Desemb. Pasajeros y Carga</b>	E SE	20	SE	1,0	No afecta amarrado a la Rampa	
<b>Permanencia</b>	E SE	20	SE	1,0	No afecta amarrado a la Rampa	
<b>Salida</b>	E SE	15	SE	1,0	Al E	0,6

**3) Límites Operacionales con vientos del Tercer y Cuarto Cuadrante:**

	Vientos	Olas	Corrientes			
	Dirección	Veloc. (nudos)	Tipo	Altura máx. (metros)	Dirección	Veloc. (nudos)
<b>Ejecución de Maniobras</b>	SW NW	20	SW NW	1,0	Al E	0,6
<b>Emb. / Desemb. Pasajeros y Carga</b>	SW NW	30	SW NW	1,0	No afecta amarrado a la Rampa	
<b>Permanencia</b>	SW NW	30	SW NW	1,0	No afecta amarrado a la Rampa	
<b>Salida</b>	SW NW	20	SW NW	1,0	Al E	0,6

**ñ.- SERVICIOS DE APOYO A LAS MANIOBRAS.**

**1) Cartas Náuticas:**

Carta SHOA N° 11700, Senos Otway, Skyring y Puertos Adyacentes, Edición 2001, Dátum Local.

**2) Uso de Prácticos:**

No corresponde.

**3) Uso de Remolcadores:**

No corresponde.

**4) Uso de bitas:**

Será responsabilidad de la respectiva instalación portuaria que las bitas se encuentren en buen estado de conservación y con su respectivo pintado, además de mantener las capacidades para las cuales fueron diseñadas.

**5) Uso de Amarradores:**

La Rampa Puerto Nuevo contará con una partida de personal debidamente calificada, compuesta por 2 amarradores para recibir espías y encapillarlas en las bitas que se encuentran en tierra por estribor y babor de la barcaza que ejecuta la maniobra de atraque o desatraque.

**o.- SITUACIONES ESPECIALES.**

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución C.P.P.A. ORDINARIO N° 12.000/8/VRS., de fecha 7 de julio de 2021.

Para la operación de naves, embarcaciones y personal marítimo que realice trabajos en la jurisdicción de la Alcaldía de Mar de Río Verde, deberá dar cumplimiento a la Resolución C.P.P.A. ORDINARIO N° 12.000/9/VRS., de fecha 8 de julio de 2021.

p.- **OTRAS INFORMACIONES.**

1) **Resolución S.H.O.A. que aprueba Estudio Batimétrico:**

Resolución SHOA ORDINARIO N° 13250/24/993 Vrs., de fecha 24 de diciembre de 2020, considera "Con Valor Hidrográfico" el Estudio Batimétrico realizado por la Empresa DESMAR SpA., en el sector del Seno Skyring, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2) **Resolución que aprueba Informe de Operación:**

Resolución C.P.P.A. ORD. N° 12.600/548 Vrs., de fecha 18 de noviembre de 2021, Aprueba Informe de Operación de la Rampa Puerto Nuevo, junio 2019, Rev. D.

3) **Estudio de Señalización Marítima:**

Estudio de Señalización Marítima aprobado, con fecha 3 de septiembre de 2020 y balizamiento particular inaugurado con fecha 9 de septiembre de 2021.

q.- **CONTACTOS.**

**Capitanía de Puerto de Punta Arenas.**

Dirección : Av. O'Higgins N° 1169, Punta Arenas.  
Teléfono : +56 61 2201105 - +56 61 2201106.  
Email : cppuntaarenas@directemar.cl

**SKYSAL S.A.**

Dirección : Lautaro Navarro N° 1066, Oficina 303, Punta Arenas.  
Nombre : David Friedli C.  
Cargo : Gerente General.  
Teléfono : +56 9 96492830.  
Email : dfriedli@skysal.cl  
mbisso@skysal.cl

r.- **OTRAS INFORMACIONES QUE EL CAPITÁN DE PUERTO ESTIME DE INTERÉS.**

- 1) **Rampa escarchada:** Al encontrarse la superficie de la rampa escarchada producto de las condiciones meteorológicas, las operaciones de embarco y desembarco de carga, quedarán inmediatamente suspendidas hasta que la adherencia de la superficie garantice una operación en forma segura. Se deberá esperar el descongelamiento natural o se utilizará sal para acelerar el proceso.
- 2) **Ingreso de Rodados:** Al momento del embarque, el Capitán de la nave dispondrá de un tripulante competente, para guiar y señalar el ingreso de los vehículos a bordo y su ubicación final en cubierta, de manera de garantizar la seguridad de la maniobra y la correcta condición de estiba y estabilidad de la nave.
- 3) **Trabajos con Grúa Horquilla:** El trabajo con grúa horquilla para faena de embarco y desembarco de carga desde una nave o en la rampa, implica riesgos adicionales a la seguridad por lo irregular de la superficie de apoyo, debiendo solicitar a la Autoridad Marítima Local las medidas especiales que deben adoptarse para operar con este tipo de máquinas, además, de realizarse siempre con trabajadores portuarios.

- 4) **Amarre a la Rampa:** La embarcación amarrada deberá encontrarse en todo momento con la Dotación Mínima de Seguridad, conforme a la normativa vigente, para efectuar maniobras de zarpe, considerando la variabilidad de las condiciones naturales.

Previo al amarre, deberá observarse la intensidad del viento y la amplitud del oleaje, de tal forma, que la maniobra se realice bajo condiciones seguras para las personas, infraestructura y embarcación involucrada.

- 5) **Permanencia:** El tiempo de permanencia de las naves en la rampa será determinada por el operador, teniendo como objeto el apoyo a las actividades acuícolas tanto diurnas como nocturnas, debiendo mantener la operatividad de las ayudas a la navegación y luminarias en altura.

Siempre que la nave permanezca varada en la rampa, deberá encontrarse con su Dotación Mínima de Seguridad a bordo. En ningún caso se utilizará la rampa como sitio de permanencia de otro tipo de embarcaciones.

- 6) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y demás cuerpos legales.

- 7) La autorización para la operación de naves mayores quedará supeditada al permiso correspondiente de la Superintendencia de Medio Ambiente.

2.- **DERÓGASE**, la Resolución C.P.P.A. ORD. N° 12.600/467 Vrs., de fecha 12 de octubre de 2021.

3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**DAVID VALENZUELA PETERS  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS  
SUBROGANTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- SKYSAL S.A.  
2 a 17.- AGENCIAS NAVES P. ARENAS.  
18.- C.J. III° Z.N.  
19.- D.S. Y O.M.  
20.- D.I.M. Y M.A.A.  
21.- G.M. PUNTA ARENAS (OF. PRÁCTICOS).  
22.- ARCHIVO.